



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE MATERIAL DIDÁCTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ REPRESENTADA POR LA LIC. **VIOLETA GONZALEZ ALONSO** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPAV"** Y POR LA OTRA PARTE LA N1-ELIMINADO 1 A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE LAS MISMAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1) Con fecha 13 de septiembre del año en curso, la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, remitió oficios de invitación a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los cuales hizo llegar la invitación y bases de la **Licitación Simplificada por invitación N° LS-104S80832-001-2022 relativa a la Adquisición de Material Didáctico** para la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

2) De conformidad con los oficios de invitación y las bases de la **Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2022**, el día 22 de septiembre del presente año, se celebró el Acto de la Junta Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 22 de septiembre del año en curso, se emitió el fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

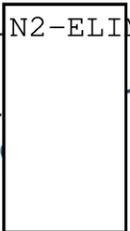
4) Que, para la presente contratación, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-2885/2022 y el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) No. 211210040420000/002464CG/2022.

5) Que mediante oficio No. SFA/1794/2022, el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, estableció que no encuentra inconveniente para que **"LA UPAV"** suscriba el instrumento jurídico respectivo con **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, de conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060, de fecha 11 de febrero de 2019.

DECLARACIONES

1.- DE **"LA UPAV"**

N2-ELIMINADO 1





1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la Ley 276 cuyo objeto es impartir servicios de Educación de nivel Medio Superior y Superior, mediante decreto de fecha primero de agosto del dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, mediante número extraordinario 236. -----

1.2 Que entre sus principales fines, se encuentran el de ofrecer servicios educativos de nivel Medio Superior y Superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz, especialmente en las zonas en las que exista mayor rezago educativo. -----

1.3 Que con fecha primero de diciembre del año 2018 el Ing. Cuitláhuac García Jiménez Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave designó al Mtro. Ome Tochtli Méndez Ramírez para ocupar el cargo de Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, expidiéndosele nombramiento de esa misma fecha; ratificado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad el catorce de diciembre de dos mil dieciocho. -----

1.4 Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, el Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, otorgó a la Licenciada Violeta González Alonso, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos Administración de Representación y Representación Laboral, según consta en el Instrumento Público número Diecinueve Mil Setenta y Dos, Libro Doscientos Sesenta y Ocho, pasado ante la fe de la Licenciada Macaria del Carmen Rojas González, titular de la Notaría Pública número Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial, mismo que a la fecha se encuentra vigente en su totalidad. -----

1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Guillermo Prieto No. 08, Colonia Dos de abril, Código Postal 91030, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz. -----

1.6 Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**. -----

2.- DE **"EL PROVEEDOR"** -----

2.1 Que en el presente acto se identifica, con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: N3-ELIMINADO 11 de la cual se anexa copia fotostática al presente. -----

N4-ELIMINADO



2.2 Que es una persona física, dedicada a actividades empresariales con la actividad económica de "Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato".

2.3 Que, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] N6-ELIMINADO 2, Teléfono [REDACTED] N7-ELIMINADO 4 para que se le practiquen las notificaciones, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

2.4 Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. [REDACTED] N8-ELIMINADO 7

2.5 Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

2.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **15028**.

2.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitada para desempeñarlo.

2.8 Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia de la presente que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1 Con el fin de perfeccionar por escrito su compromiso las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LA UPAV**" contrata los servicios profesionales de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a prestarlo otorgando el Servicio de Edición, Impresión y Empastado de Material Didáctico.

SEGUNDA. - Derivado de lo anterior "**EL PROVEEDOR**" se obliga a atender y realizar la Edición, Impresión y Empastado de Cincuenta mil Guías de Estudio, con las características estipulados en el Anexo Técnico de las Bases de Participación, mismas que se adjuntan al presente contrato.

TERCERA. - "**LA UPAV**" se obliga y compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios contratados la cantidad de **\$7,888,000.00 (Siete millones ochocientos**

N9-ELIMINADO



ochenta y ocho mil ciento pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se realizará mediante depósito electrónico dentro de los tres días naturales posteriores a la entrega del material didáctico a entera satisfacción de **"LA UPAV"**, previo entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado otorgado por el **"EL PROVEEDOR"**, entrega que se deberá realizar a más tardar el día 26 de octubre del año en curso. - - - - -

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria número **N10-ELIMINADO 73** de la institución **N11-ELIMINADO 73**

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA UPAV"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**. - - - - -

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **"LA UPAV"** en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Prieto No. 08 de la Col. Dos de abril, C.P. 91030, Xalapa, Ver., en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. - - - - -

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"LA UPAV"**. - - - - -

SEPTIMA.- "LA UPAV" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos y aplicables del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a la **"LA UPAV"** como pena convencional EL TRES AL MILLAR; es decir, el 0.3% diario del valor total de la mercancía que no sea entregada en tiempo, forma y calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago restante y que en ningún caso excederá el monto de la fianza del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando **"EL PROVEEDOR"** no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de **"LA UPAV"**. - - - - -

N12-ELIMINAD



NOVENA.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada N° LS-104S80832-001-2022; a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos: - - - - -

a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. - - - - -

b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales. - - - - -

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha que se reciben de conformidad de los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - - - - -

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito. - - - - -

e) La institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; - - - - -

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. - - - - -

g) En caso de controversia sobre interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz. - - - - -

DECIMA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del contrato. - - - - -

DECIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

N13-ELIMIN



DECIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones específicas. - - - - -

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. - - - - -

DECIMA CUARTA. - Para todo lo previsto en el presente contrato, "LAS PARTES" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables vigente en el Estado. - - - - -

DECIMA QUINTA. - Este contrato surtirá efecto desde el día de su firma y en todo lo no previsto en él se regirá por las disposiciones relativas al de Prestación de Servicios del Capítulo Segundo, del Título Décimo del Libro Cuarto del Código Civil. - - - - -

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y estando enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los 07 días del mes de octubre del año 2022. - - - - -

"LA UPAV"

LIC. VIOLETA GONZÁLEZ ALONSO.
Apoderada Legal

"EL PROVEEDOR"

N14-ELIMINADO 6

N15-ELIMINADO 1



ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-104S80832-001-2022

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

EL MATERIAL DIDÁCTICO TENDRA LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

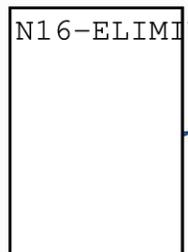
Guías de Estudio

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS												
Tiraje	En cuatro modelos distintos												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Cantidad de Guías</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trimestre 1</td> <td>15,000</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 2</td> <td>11,000</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 3</td> <td>9,500</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 4</td> <td>14,500</td> </tr> <tr> <td>Total Guías de Estudio</td> <td>50,000</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Cantidad de Guías	Trimestre 1	15,000	Trimestre 2	11,000	Trimestre 3	9,500	Trimestre 4	14,500	Total Guías de Estudio	50,000
	Grado	Cantidad de Guías											
	Trimestre 1	15,000											
	Trimestre 2	11,000											
	Trimestre 3	9,500											
Trimestre 4	14,500												
Total Guías de Estudio	50,000												
Páginas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Grado</th> <th>Total de Páginas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trimestre 1</td> <td>480</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 2</td> <td>472</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 3</td> <td>392</td> </tr> <tr> <td>Trimestre 4</td> <td>408</td> </tr> </tbody> </table>	Grado	Total de Páginas	Trimestre 1	480	Trimestre 2	472	Trimestre 3	392	Trimestre 4	408		
	Grado	Total de Páginas											
	Trimestre 1	480											
	Trimestre 2	472											
	Trimestre 3	392											
Trimestre 4	408												
Tamaño	21.5 cm por 28 cm (Carta)												
Interiores	Papel Bond de óptima blancura de 68 gramos												
Impresión Interiores	A 4x4 Tintas												
Portada	Cartulina Sulfata de 14 ptos												
Impresión Portada	4x0 Tintas												
Acabados	Forros con Barniz UV												
Empastado	Hotmelt												

Atentamente:
(Nombre y firma)

Xalapa., Equez., Ver., a _____ de _____ de 2022

N16-ELIMINADO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE **N17-ELIMINADO 1**

EDAD **N23-ELIMINADO 23**
 SEXO **N24-ELIMINADO 26**

DOMICILIO **N18-ELIMINADO 2**

N26-ELIMINADO 24

FOLIO **N20-ELIMINADO 04** 1997 04
 CLAVE DE ELECTOR **N19-ELIMINADO 11**

CURP **N21-ELIMINADO 8**

ESTADO **30** MUNICIPIO **000** **N25-ELIMINADO**

LOCALIDAD **N22-ELIMINADO 16**

EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

N27-ELIMINADO 12

N28-ELIMINADO 11

NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACAS O CURSOS O ENMIENDAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOB MOJINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

N29-ELIMINADO 6

N30-ELIMINADO 90

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

N31-ELIMINADO 6

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
ALONSO
VIOLETA
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
SEXO

N32-ELIMINADO 2

CLAVE DE ELECTORADO
CURP
ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN
LOCALIDAD

N34-ELIMINADO 8
N35-ELIMINADO 11
N36-ELIMINADO 16

N38-ELIMINADO 12

INE
N39-ELIMINADO 27

N37-ELIMINADO 21

N40-ELIMINADO 90

N41-ELIMINADO 11

GONZALEZ<ALONSO<<VIOLETA<<<<<<

N42-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."